

Se advierte expresamente a los socios y acreedores de Mateu y Sole, Sociedad Anónima, y Mecanofil, Sociedad Anónima, del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se advierte expresamente a los acreedores y obligacionistas de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida de su derecho de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de dicho Texto Refundido en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo.

Barcelona, 6 de junio de 2005.—Por Mecanofil, Sociedad Anónima, el Presidente, doña Carmen Solé Nusas, y el Secretario, don Vicente Mateu Ortiz.—Por Mateu y Sole, Sociedad Anónima, el Presidente, doña Magadaleña Chica Sánchez y el Secretario, don Anastasio Domínguez Toral.—35.546. y 3.ª 29-6-2005

**MECÁNICAS HERCAS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad escindida)**

**GRUPO EMPRESARIAL HERCAS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía mercantil «Mecánicas Hercas, Sociedad Limitada», celebrada el día 3 de mayo de 2005, ha acordado la escisión parcial de la sociedad mediante el traspaso en bloque de una «rama de actividad o unidad económica autónoma» a una sociedad de nueva creación que se denominará «Grupo Empresarial Hercas, Sociedad Limitada»; todo ello de acuerdo con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 18 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Asimismo, se hace constar que durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación del anuncio de escisión, los acreedores de la sociedad escindida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 11 de mayo de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Fernando Lacasa Echeverría.—35.607. y 3.ª 29-6-2005

**MICROLATINA S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**COMPETITIVIDAD LATINA S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de las sociedades Competitividad Latina S. L. y Microlatina S. L. acordaron el 17 de junio de 2005 fusionarse, siendo absorbida la primera por esta última. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como del derecho de oposición a la fusión acordada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 2005. Los Administradores Solidarios de Competitividad Latina S. L. y Microlatina S. L., Dña. Mónica Umpierrez Calderín y D. Ricardo Yaukuma Armbruster Born.—36.139.

1.ª 29-6-2005

**MONTAJES E INSTALACIONES  
PALOS, S. L.**

*Auto de insolvencia*

D. Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 133/04, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mitko Danailov Kyosev, contra la empresa Montajes e Instalaciones Palos S.L. se ha dictado auto de fecha 4/5/05, que contiene la siguiente parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia total por importe de 3.224,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 14 de junio de 2005.—D. Fernando Benítez Benítez Secretario del Juzgado de lo Social n.º 34 de Madrid.—35.589.

**MYALERTCOM, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**GSMBOX ESPAÑA, S. A.**

**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad absorbente celebrada el día 28 de junio de 2005 y el socio único de la sociedad absorbida, también el 28 de junio de 2005, acordaron la fusión de las mismas mediante la absorción por la sociedad absorbente de la sociedad absorbida, que en consecuencia se extinguirá transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de cada sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Madrid, 28 de junio de 2005.—Fernando González-Mesones Sañudo, Apoderado General.—36.792.

1.ª 29-6-2005

**NAFTRAN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

**PEGAMA TRANS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 15 de junio del 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Naftran, Sociedad Anónima», unipersonal, de «Pegama Trans, Sociedad Limitada» unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin

ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Murcia y publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Central número 109, de fecha 9 de junio de 2005. Referencia 130437.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Murcia, 16 de junio de 2005.—El Presidente de los Consejos de Administración de «Naftran, Sociedad Anónima», unipersonal, y «Pegama Trans, Sociedad Limitada», unipersonal, Álvaro González Villate.—36.409.

y 3.ª 29-6-2005

**NÁUTICA UNANUE, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**CARMELO UNANUE, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, se hace público que las Juntas Generales de «Náutica Unanue, Sociedad Limitada» y de «Carmelo Unanue, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, celebradas el 15 de mayo de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de las dos compañías, mediante la absorción de la segunda por la primera. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa con fecha 9 de junio de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zumaia, 17 de junio de 2005.—El Administrador de «Náutica Unanue, Sociedad Limitada», don Carmelo Unanue Ayestarán, y los Administradores solidarios de «Carmelo Unanue, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, don Carmelo Unanue Ayestarán, don Augusto Santos Unanue Eraso y doña M.ª Elena Unanue Eraso.—35.556.

y 3.ª 29-6-2005

**OROMAS, S. A.**

**Sociedad unipersonal**

**(Absorbente)**

**HARINERA SAN JAIME, S. A.**

**(Absorbida)**

Se hace público que estas Sociedades han acordado su fusión, mediante la absorción de Harinera San Jaime, S.A. por Oromas, S.A. (Sociedad Unipersonal), con disolución sin liquidación de la absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de dichas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y a los acreedores, el de oposición, establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos del artículo 166 de dicha ley.

Vilafranca del Penedés, 10 de junio de 2005.—José María Solá Vall, Administrador Único de Harinera San Jaime, S.A., y José Alemany Gatell, Administrador Solidario de Oromas, S.A. (Sociedad Unipersonal). 35.757. 2.ª 29-6-2005